

# BIBLIOGRAFIA

## LIBROS

**AZNAR GIL, Federico R.: «La administración de los bienes temporales de la Iglesia. Legislación universal y particular española». Salamanca, 1984. Publicaciones de la Universidad Pontificia de Salamanca. Un volumen de 334 páginas.**

Con este estudio monográfico sobre la administración de los bienes temporales de la Iglesia, el Doctor Aznar pone a prueba su profunda capacidad científica y su prudente cualidad jurídica, porque se trata de un aspecto que, como muy bien señala, las incompreensiones, las dudas, los recelos, el oscurantismo, los idealismos-realismos, se mezclan y entremezclan, por lo que resulta difícil un diálogo sereno y ecuánime.

Lo que la Iglesia tiene claro y conciencia de ello es que no es la dueña de los bienes eclesiásticos, sino una mera administradora con una clara índole social; su posesión resulta solamente un instrumento para el cumplimiento de su misión histórico-salvífica, o sea, cumplir sus fines como Iglesia peregrinante. Bajo esta premisa fundamental, el Doctor Aznar aborda los tres planos normativos que regulan dichos bienes: los establecidos por el reciente Código de Derecho Canónico (Libro V), la legislación concordataria y la civil.

Después de una introducción y de una amplia relación bibliográfica de fuentes de conocimiento, la obra consta de dos amplias secciones que comprenden el Derecho patrimonial general y el Derecho patrimonial español.

Respecto al Derecho patrimonial general, comienza con el concepto de los bienes eclesiásticos y sigue con el análisis de los sujetos de dominio del patrimonio eclesiástico, el régimen canónico de adquisición de bienes, el régimen canónico de ingresos, el régimen mixto de adquisición de bienes temporales (contratos, donaciones, arrendamientos, prescripción, disposiciones de última voluntad piadosa y la fiducia) y las fundaciones pías.

En cuanto a la administración de los bienes, se expone la organización de la administración de los bienes eclesiásticos, los administradores de dichos bienes eclesiásticos y las normas sobre enajenación y la administración de los bienes temporales de los institutos de vida consagrada.

Respecto al Derecho patrimonial español se indican las fuentes (Conferencia Episcopal, normas diocesanas, legislación concordada), la organización de la economía en la Iglesia española, la retribución del clero y la seguridad social, para concluir tratando el patrimonio cultural de la Iglesia.

La obra se completa con dos anexos sobre la legislación canónica patrimonial y parroquial y dos índices, uno de los autores citados y el general de la obra.